

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2019 00202 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento de pago por aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P. Ahora bien, como los ejecutados contestaron la demanda y formularon excepciones antes de dicho acto de notificación, pero no se les pudo tener por enterados de la orden de apremio con ocasión de dicho escrito, de acuerdo con lo indicado en auto del 20 de febrero de 2020, el Despacho les dará el trámite correspondiente.

Así pues, continuando con el trámite del presente asunto, de las excepciones formuladas por los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P.

De otro lado, en atención al escrito aportado, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA RUBY DEL SOCORRO LOPERA RUÍZ quien fungió como apoderada de la parte demandante. Para los efectos del inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., téngase en cuenta la documental arrimada por dicha abogada con su renuncia.

Por último, se reconoce personería a la abogada TANIA MARCELA LÓPEZ GUARÍN como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 10 de agosto de 2021

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e6e2b5d600bf597e8e601f8c26198f3124e10e7c4e9c66701337e7ada  
7f3e6f**

Documento generado en 09/08/2021 02:31:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**